

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2084/2026

VISTO: El proyecto de construcción de un nuevo cuerpo de veinticuatro (24) nichos en el Cementerio Local de Freyre, y la propuesta de celebración de un Convenio de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE y la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE; y

CONSIDERANDO: Que el Cementerio Local requiere ampliar la disponibilidad de nichos destinados a la comunidad, atendiendo la demanda existente y procurando mantener condiciones adecuadas de infraestructura y ordenamiento del espacio destinado a sepulturas.

Que la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE ha manifestado su voluntad de participar en la concreción del proyecto, asumiendo por su exclusiva cuenta y orden la contratación de una empresa constructora o contratista para la ejecución de la obra.

Que el proyecto contempla la construcción de un cuerpo de veinticuatro (24) nichos, de los cuales tres (3) quedarán reservados para uso exclusivo de la Municipalidad y los restantes veintiún (21) serán destinados al recupero de la inversión efectuada por la Mutual.

Que, como contraprestación por los tres (3) nichos reservados a favor de la Municipalidad, se prevé que ésta efectúe a favor de la Mutual un aporte de hasta catorce coma veintiocho metros cúbicos (14,28 m³) de hormigón elaborado tipo H21.

Que dicho aporte podrá ser destinado por la Mutual a sus distintas actividades, programas o proyectos, conforme las condiciones que se establezcan en el convenio.

Que resulta conveniente instrumentar la colaboración mediante un convenio que determine claramente las obligaciones de cada una de las partes, la modalidad de ejecución de la obra y el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Que la contratación de la empresa constructora o contratista será realizada directamente por la Mutual, por su exclusiva cuenta y responsabilidad, sin que ello genere vínculo contractual, laboral o financiero entre dicha empresa y la Municipalidad.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el convenio, estableciendo las condiciones esenciales que deberán observarse en su instrumentación, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE** un **Convenio de Colaboración y Construcción de Nichos**, cuyo objeto será la construcción de un cuerpo de veinticuatro (24) nichos en el Cementerio Local de Freyre.....

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que el convenio autorizado por el artículo precedente deberá contemplar, como mínimo, las siguientes condiciones esenciales:

- a) La construcción de un cuerpo de veinticuatro (24) nichos en el Cementerio Local.
- b) La reserva de tres (3) nichos para uso exclusivo de la MUNICIPALIDAD DE FREYRE.
- c) La asignación de los restantes veintiún (21) nichos a los fines del recupero de la inversión efectuada por la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE.
- d) La ejecución de la obra por cuenta y orden de la Mutual, mediante la contratación directa de una empresa constructora o contratista.
- e) El aporte por parte de la Municipalidad de hasta catorce coma veintiocho metros cúbicos (14,28 m³) de hormigón elaborado tipo H21, como contraprestación por los tres (3) nichos reservados para uso municipal.
- f) La posibilidad de que la Mutual destine dicho aporte de hormigón a cualquiera de sus actividades, programas o proyectos, previa comunicación a la Municipalidad para coordinar su entrega.
- g) El establecimiento de las condiciones necesarias para la asignación y otorgamiento de los correspondientes permisos de uso de los nichos, conforme a la normativa municipal vigente.
- h) El deslinde de responsabilidad de la Municipalidad respecto de la contratación, dirección, ejecución y obligaciones laborales, previsionales, civiles y de seguridad correspondientes a la empresa constructora o contratista contratada por la Mutual.....

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Intendente Municipal, a suscribir el convenio mencionado en el artículo 1°, pudiendo introducir en el instrumento las adecuaciones de forma y aquellas modificaciones que resulten necesarias para su correcta instrumentación, siempre que no alteren sustancialmente el objeto ni las condiciones esenciales establecidas en la presente Ordenanza.....

Artículo 4°: **DISPÓNESE** que la celebración del convenio no implicará la generación de relación laboral, contractual, societaria, financiera ni de cualquier otra naturaleza entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE y la empresa constructora o contratista que sea contratada por la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE.....

Artículo 5°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza y del convenio que se suscriba en consecuencia.-----

Artículo 6°: **PROTOCOLÍCESE,** dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los 27 días del mes de Agosto de dos mil veintiséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 148/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de Agosto de 2026.-----